

**Minutario: CI-IPN-15/287**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100074515.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El quince de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100074515**, consistente en:

*"Se solicita a Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, copia de los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA. 2. Contratos de Prestación de Servicios de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA del año 2013 a la fecha. 3. Hoja de retenciones de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA del año 2013 a la fecha. 4. Categoría en el CELEX de la ESIME UA de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA, requisitos que impone el CELEX de la ESIME UA para la categoría que tiene la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA. 5. Oficio, memorándum o documento emitido por la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, que detalle de manera clara las actividades que realizará como "Apoyo" la C. C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA del año 2014 a la fecha."*

Otros datos para facilitar su localización

*"En caso que Dirección General del IPN no tenga los documentos requeridos, favor de dirigirse a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del IPN."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General y la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/1905, AG-UE-01-15/1906 y AG-UE-01-15/1907, respectivamente.



**TERCERO.-** Por oficio número DGCA/436/2015 recibido el veintiuno de julio de dos mil quince, la Dirección General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...envío a usted, oficio original no. 2015-3512-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me in forma los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida.  
..."*

**CUARTO.-** En respuesta otorgada por la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2015-3512-1-1 de fecha quince de julio de dos mil quince, mediante el cual la Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

*"...le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:  
..."*

**QUINTO.-** Mediante oficio número DUA/2972/15 recibido el veintisiete de julio de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...  
Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud al interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, informo a Usted que la información solicitada correspondiente a los incisos marcados como 1., 2. Y 3., se encuentra contenida en 212 fojas útiles, en las cuales será testada la información correspondiente al RFC, CURP, fotografía, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y edad, por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por pare de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que solicito se haga del conocimiento del peticionario que la información será puesta a su disposición, previo pago, de conformidad con el artículo 51 del*

*Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala:*

*“Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.*

*...”*

*Una vez satisfecho el requisito anterior, la información será puesta a disposición del solicitante en la oficina de la Unidad de Enlace de este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el particular cubra los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 74 del citado ordenamiento legal.*

*Por cuanto hace a los incisos 4. Y 5., hago de su conocimiento que la información solicitada no existe en esta Unidad Académica.*

*...”*

**SEXTO.-** Mediante oficio número DLyC-03-15/165 recibido el treinta y uno de julio de dos mil quince, la Enlace de la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...”*

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/044 de fecha 30 de julio de 2015**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

*...”*

**SÉPTIMO.-** En respuesta otorgada por la Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número DAyCN-03-15/44 de fecha treinta de julio de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:

“ ...  
Con posterioridad a haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se advierte que:

1. *No se cuenta con el Currículum Vitae actualizado de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA.*
2. *Se cuenta con 3 Contratos de Prestación de Servicios de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA del año 2013 a la fecha, se anexan copias.*
3. *No se cuenta con la hoja de retenciones de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA del año 2013 a la fecha.*
4. *No se cuenta con la categoría en el CELEX de la ESIME UA de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA requisitos que impone el CELEX de la UA para la categoría que tiene la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA.*
5. *No se cuenta con oficio, memorándum o documento emitido por la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, que detalle de manera clara las actividades que realizara como “Apoyo” la C.C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA del año 2014 a la fecha.”*

...”

**OCTAVO.-** El veintiséis de agosto de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de

su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Categoría de la C. María Del Rosario Hernández Olvera, en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, requisitos que impone el CELEX de la ESIME UA para la categoría que tiene la C. María Del Rosario Hernández Olvera.*
- *Oficio, memorándum o documento emitido por la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, que detalle de manera clara las actividades que realizará como "Apoyo" la C. María Del Rosario Hernández Olvera del año 2014 a la fecha."*

Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Capital Humano, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y en la Oficina del Abogado General después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Currículum Vitae actualizado de la C. María Del Rosario Hernández Olvera.*
- *Contratos de Prestación de Servicios de la C. María Del Rosario Hernández Olvera del año 2013 a la fecha.*
- *Hoja de retenciones de la C. María Del Rosario Hernández Olvera del año 2013 a la fecha.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección General, a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100074515.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de agosto del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.